



No. Radicado: 05EE2021710504500000391
Fecha: 2021-02-11 08:27:25 am
Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADÓ
Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario: JULIANA BERMUDEZ MONTOYA
Anexos: 0 Folios: 1
05EE2021710504500000391

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION

No. 7105045
APARTADO, 11/02/2021

Señor(a),
JULIANA BERMUDEZ MONTOYA
Apartadó, Antioquia

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto de Averiguación Preliminar.
Radificación 05EE2020700504500000475 del 102/04/2020.

Respetado Señora (a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000473 del 15/09/2020, suscrito por la COORDINADORA GRUPO PIVC - RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (1 folio),

Atentamente,

CILIA BEJARO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo (s): 1 folio

Transcriptor: Cilia B
Elaboró: Cilia B
Revisó/Aprobó: Fara M



@mintrabajocol

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



14828835

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

Radicación: 05EE2020700504500000475
Querellante: JULIANA BERMUDEZ MONTOYA
Querellado: ACCION SAS

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 000473
 APARTADO, (15 DE SEPTIEMBRE DE 2020)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por JULIANA BERMUDEZ MONTOYA radicado bajo el No. 05EE2020700504500000475, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a ACCION SAS, por el presunto (**despido sin justa causa**), con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

RESUELVE:

Artículo primero: Requerir a la empresa para que en el término de tres (03) días siguientes de la notificación del presente acto administrativo (Auto de averiguación preliminar) aporte las siguientes pruebas:

- Certificado de existencia y representación legal de la empresa no mayor a 30 días de expedición.
- Copias de las terminaciones de los contratos de trabajo, presentados por el estado de emergencia ocasionado por el Covid 19 en la zona de Urabá.
- Copia de las cartas de suspensión de trabajo realizada por la empresa aplicando la causal establecida en el artículo 51 del C.S.T en la zona de Urabá.
- Solicitud de constatación de las circunstancias de fuerza mayor presentada ante el Inspector de trabajo en la zona de Urabá para los casos en que se hayan suspendidos contratos de trabajo aduciendo la misma.
- Relación de trabajadores, con datos de contacto, que se han desvinculados durante el presente año indicando el motivo de la terminación del vínculo laboral y la fecha a partir de la cual se hizo efectiva en la zona de Urabá.
- Copia del contrato de trabajo suscrito con la señora **JULIANA BERMÚDEZ MONTOYA**.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Informar los motivos por los cuales se terminó el contrato de trabajo con la señora Juliana Bermúdez Montoya

Artículo Segundo: Oficiar a la gestora documental del Ministerio de Trabajo Oficina Especial de Urabá sobre la existencia de solicitud de constatación de fuerza mayor o caso fortuito por parte de la empresa.

Artículo Tercero: Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al Inspector de Trabajo WLADIMIR COSSIO quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar. Advirtiendo que, si como resultado de la averiguación preliminar, se decidiese continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, el Inspector de Trabajo comisionado continuará adelantando el conocimiento del proceso.

Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos y se entenderá surtida después del día siguiente hábil de esta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 491 de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(*FIRMA*)

FARA YANET, MOSQUERA, AGUALIMPIA
COORDINADOR PIVC-RCC